



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO
(703)

11 de septiembre de 2009

Por la cual se niegan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 599 de 2008.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51, 52 y 53 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda "Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional..."

Que el Decreto 975 de 2004 tiene por objeto, reglamentar el Subsidio de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas conforme a lo dispuesto en las leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 812 de 2003, y se aplica a entidades que administren recursos del Presupuesto Nacional o recursos parafiscales con destino al mismo.

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante la Resolución N°. 599 del 16 de Diciembre de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47219 del 31 de Diciembre de 2008, asignó Mil Noventa y Cinco (1095) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana, destinados a hogares damnificados por atentados terroristas.

Que el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, establece que "Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas"

Que los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo establecen que de los recursos habrá de hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación, según el caso; presentándose ante el funcionario que dictó la decisión, dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, indicando los motivos de inconformidad y relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.

Que los ciudadanos cuyos nombres y números de cédulas se enuncian en la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro del término legal para hacerlo y cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, interpusieron recurso de reposición contra la Resolución N°. 599 del 16 de Diciembre de 2008, manifestando que en la citada resolución no se incluyeron sus nombres, pese a que aportaron todos los documentos requeridos por Fonvivienda.

“Por la cual se niegan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 599 de 2008.”

Que el Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, manifestó que el resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación de los hogares examinados, es el que se indica y se expone en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que los recurrentes aquí reclamantes no fueron incluidos en la Resolución N°. 599 del 16 de Diciembre de 2008, al figurar en estado: **“Cruzado – Beneficiario después de la ocurrencia del hecho, Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el archivo magnético”**; argumentaron que ante la respectiva Caja de Compensación Familiar presentaron todos los documentos soportes para la postulación al subsidio familiar de vivienda y que cumplieron todas las condiciones para ser asignados, no obstante con ocasión al recurso no aportaron las pruebas que permitan desvirtuar las causas que motivaron la no inclusión de sus nombres en la resolución recurrida.

Que respecto de los hogares que presentaron cruces –Beneficiario después de la ocurrencia del hecho -, no es posible verificar la información del hogar, teniendo en cuenta que para establecer el derecho al acceso del subsidio familiar de vivienda, el Fondo Nacional de Vivienda, realiza la validación de acuerdo con los datos identificadores de los miembros mayores de edad del respectivo núcleo familiar, tal como lo dispone el artículo 35 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004, así:

“Antes de proceder a la calificación de las postulaciones, la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda verificará la información suministrada por los postulantes. Mensualmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Oficinas de Catastro de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y el departamento de Antioquia, la Superintendencia de Notariado y Registro, las Entidades Financieras, los Fondos de Pensiones y Cesantía, el Inurbe en Liquidación, las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo Nacional de Vivienda, el Banco Agrario, la Caja Promotora de Vivienda Militar y las demás entidades que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determine, deberán entregar a este o a la entidad que este designe, sin costo alguno y en medio magnético, electrónico o similar, la información necesaria para verificar la información suministrada por los postulantes”.

Que respecto de los hogares que reportan **“Cruce con registraduría: La cédula no existe en el archivo magnético, doble cedulación, número no expedido”** con ocasión del recurso de reposición, no aportaron la prueba para desvirtuar el motivo de cruce, lo que no permite realizar el proceso de validación de información en los términos del artículo 35 del Decreto 975 de 2004.

Que no existiendo fundamento de hecho o de derecho que permita variar la decisión adoptada en la Resolución N°. 599 del 16 de diciembre de 2008, no será procedente acceder a la petición de los recurrentes y en consecuencia se deben negar los recursos interpuestos.

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR los recursos de reposición contra la Resolución No. 599 del 16 de diciembre de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, interpuestos por los ciudadanos

"Por la cual se niegan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 599 de 2008."

cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	ESTADO
1	59814723	NIDIA	REALPE ORDOÑEZ	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1083812497
2	5211607	MANUEL JESUS	ACOSTA TULCAN	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho FONVIVIENDA
3	25262907	BEATRIZ	ERAZO CORONEL	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho FONVIVIENDA
4	87247394	JOSE ARTEMIO	MUÑOZ BRAVO	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 27279713
5	19156750	ROBERTO	PALADINES LAZO	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1083812745
6	12901771	MARINO	BOLAÑOS	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1084223340
7	59796552	HERMINIA	TAJUMBINA ARAUJO	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1086549126
8	5211572	PABLO EMILIO	TORO TORO	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1086549185
9	16647538	CESAR AUGUSTO	JURADO	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1083812722
10	1809241	MARCO AMELIO	CORONEL BOLAÑOS	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1086549167
11	87301139	PABLO EMILIO	CORONEL BOLAÑOS	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho FONVIVIENDA
12	59588647	ANA FIFELINA	ARCOS ORDOÑEZ	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho FONVIVIENDA
13	87301010	FRANCISCO JAVIER	GOMEZ CERON	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho C.C.F. DE NARIÑO – PASTO

"Por la cual se niegan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 599 de 2008."

14	27103230	MARIA GORETY	GOMEZ ESTRELLA	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho FONVIVIENDA
15	87245734	DIOVANI ISIDRO	DELGADO BOLAÑOS	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1086812811
16	5211544	JOSE	MORENO DELGADO	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho BANCO AGRARIO / 'Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1086549194
17	27146100	MARIA	ACOSTA DE CASTO	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho FONVIVIENDA C. C. 12952227
18	27277837	FLOR MARICELA	PAZ BOLAÑOS	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1088972643
19	59589021	CLAUDIA MARIA	SILVA	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho CAJA POPULAR DE VIVIENDA MILITAR
20	27103307	EDILMA	ERASO ARCOS	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho FONVIVIENDA
21	98358557	WEIMAR	ORDOÑEZ DELGADO	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho BANCO AGRARIO
22	1850565	GILBERTO	CERON ROSAS	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho FONVIVIENDA – INURBE C.C. No. 27096417 Y 27096985
23	5211872	TOBIAS	GUTIERREZ TORO	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1086549200
24	27279239	SOLVAIR	ORDOÑEZ GOMEZ	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1083812803
25	87245287	AURELIANO	SOLARTE ORDOÑEZ	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1083812726 / Beneficiario después de la ocurrencia del hecho BANCO AGRARIO
26	5276483	JAIME	ORTEGA ORDOÑEZ	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1083812832

"Por la cual se niegan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 599 de 2008."

27	12973114	MIGUEL	MORCILLO BOLAÑOS	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1083812759
28	26784425	BENIGNA	RODRIGUEZ AGUILAR	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho FONVIVIENDA
29	59588657	GLORIA ESPERANZA	RIVAS	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho FONVIVIENDA C. C. 59589080
30	27278873	MARY LUZ	GOMEZ	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1083812781
31	27103385	MARIA SOCORRO	RIVERA	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1086549191
32	5228275	EIVAR	GOMAJOA CIFUENTES	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho FONVIVIENDA
33	27095088	MARIA LUCILA	SALCEDO DE PASAJE	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho FONVIVIENDA
34	27097717	MARIA ISABEL	MUÑOZ ORDOÑEZ	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho FONVIVIENDA
35	5209737	SEGUNDO RUBEN	ALBAN ARGOTE	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1061730891
36	87246022	NERY SERAFIN	ORDOÑEZ ORTEGA	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1083812787
37	87472256	JUVENAL ENRIQUE	MARTINEZ ERAZO	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho FONVIVIENDA
38	87470942	LUIS MARTIN	LOPEZ CHAVES	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1084222983
39	27143081	JANETH MARIBEL	ZAMBRANO VALLEJOS	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1084223326
40	1807388	MANUEL ANTONIO	ALBAN MARTINEZ	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho FONVIVIENDA
41	12820087	OCTAVIANO	PUPIALES BOTINA	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1084223539

"Por la cual se niegan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 599 de 2008."

42	27143872	ZOILA DEL PILAR	CASANOVA ROSERO	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho FONVIVIENDA
43	27273415	AURA MERCEDES	BOLAÑOS DE ORTIZ	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético C.C. No. 1084223572
44	27098482	YULI VIVIANA	ORTIZ ALBAN	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho FONVIVIENDA
45	6298245	EUGENIO	NARVAEZ CUATIZ	Beneficiario después de la ocurrencia del hecho FONVIVIENDA

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. "Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)" del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Carolina Valcárcel